



Pucusana
VUELVE A CRECER

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2022-AL/MDP

Pucusana, 27 de abril de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 36-6294-120-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021 presentado por parte del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana "SITRAMUN-PUCUSANA", Carta N° 001-2022-SGRH-GAF/MDP de fecha 26 de enero de 2022 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Expediente Administrativo N° 36-00482-176-2022 de fecha 28 de enero de 2022 presentado por parte del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana "SITRAMUN-PUCUSANA", Expediente Administrativo N° 36-00483-176-2022 de fecha 28 de enero de 2022 del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana "SITRAMUN-PUCUSANA", Informe N° 071-2022-SGRH-GAF/MDP de fecha 02 de marzo de 2022 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 017-2022-GAF/MDP de fecha 14 de marzo de 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorandum N° 200-2022-GM/MDP de fecha 08 de abril de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 079-2022-GAJ/MDP de fecha 21 de abril de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 235-2022-GM/MDP de fecha 26 de abril de 2022 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Asimismo, el numeral 2) del artículo antes precitado, precisa que, el Estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, mediante el artículo 4° de la referida Ley, establece que, son materias comprendidas en la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, indica en el artículo 5° los niveles de negociación colectiva y establece en su artículo 12° la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado.

Que, mediante el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical.



Que, mediante el literal a) del numeral 13.2) del artículo 13° de la mencionada Ley, establece que el proyecto convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 36-6294-120-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana "SITRAMUN-PUCUSANA", solicita el reconocimiento de la Comisión Paritaria Vía Resolución, a fin de formalizar el Pacto Colectivo de los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana "SITRAMUN-PUCUSANA" para el año 2022 y adjunta pliego de reclamos correspondiente.

Que, mediante Carta N° 001-2022-SGRH-GAF/MDP de fecha 26 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos notifica al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana "SITRAMUN-PUCUSANA", observando que no adjunta copia fedateada o certificada del Acta de Asamblea de Constitución de Sindicato con su respectivo estatuto vigente a la fecha y el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP emitido por el Ministerio de Trabajo, otorgando un plazo de tres (03) días hábiles para que cumpla con presentar la documentación antes mencionada.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 36-00482-176-2022 de fecha 28 de enero de 2022, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana "SITRAMUN-PUCUSANA", cumple con subsanar las observaciones comunicadas en la carta N° 001-2022-SGRH-GAF/MDP.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 36-00483-176-2022 de fecha 28 de enero de 2022, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana "SITRAMUN-PUCUSANA", solicita el reconocimiento de la Comisión Paritaria Vía Resolución y de esta manera formalizar el Pacto Colectivo de los Trabajadores Afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana "SITRAMUN-PUCUSANA", para el año 2022 – 2023. Asimismo, remiten el Pliego Petitorio de reclamos correspondiente al año 2022 – 2023.

Que, mediante Informe N° 071-2022-SGRH-GAF/MDP de fecha 02 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que, de la revisión efectuada a los documentos presentados por parte del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana "SITRAMUN-PUCUSANA", debe de conformarse la Comisión Negociadora para el ejercicio fiscal 2022 – 2023 entre los miembros del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana "SITRAMUN-PUCUSANA" y los representantes de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Que, mediante Informe N° 017-2022-GAF/MDP de fecha 14 de marzo de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas hace suyo lo sostenido por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por lo tanto, considera viable la conformación de la Comisión Negociadora y remite los actuados a la Gerencia Municipal.

Que, mediante Memorándum N° 200-2022-GM/MDP de fecha 08 de abril de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal respecto a la conformación de la Comisión Negociadora para el ejercicio fiscal 2022 – 2023 entre los miembros del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana "SITRAMUN-PUCUSANA".

Que, mediante Informe Legal N° 079-2022-GAJ/MDP de fecha 20 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que legalmente es procedente la conformación la Comisión Negociadora para el ejercicio fiscal 2022 – 2023 entre los miembros del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana "SITRAMUN-PUCUSANA", toda vez que se enmarca en lo previsto por la normatividad de la materia.

Que, mediante Memorándum N° 235-2022-GM/MDP de fecha de 26 de abril de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de Resolución de Alcaldía con la finalidad de aprobar la conformación de la Comisión Negociadora para el ejercicio fiscal 2022 – 2023 entre los miembros del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana "SITRAMUN-PUCUSANA", en base a los informes técnicos y legal correspondiente.



Pucusana
VUELVE A CRECER

ALCALDIA

EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 - 2023 ENTRE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA "SITRAMUN-PUCUSANA" Y LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

- | | |
|--|--|
| -Gerente Municipal | -Presidente de la Comisión Negociadora |
| -Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas | -Miembro de la Comisión Negociadora |
| -Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | -Miembro de la Comisión Negociadora |

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA "SITRAMUN-PUCUSANA"

TITULARES:

- | | |
|--|-------------------------------------|
| -Navarro Gutiérrez Juan Gabriel | -Miembro de la Comisión Negociadora |
| -Espinoza Vara de Calderón Yvette Milagros | -Miembro de la Comisión Negociadora |
| -Granda Estela Gloria María Cecilia | -Miembro de la Comisión Negociadora |

SUPLENTES:

- | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| -Padilla León Gladys Carin | -Miembro de la Comisión Negociadora |
| -Santana Moran José Alejandro | -Miembro de la Comisión Negociadora |
| -Zevallos Montesinos Susana Natalia | -Miembro de la Comisión Negociadora |

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS como SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 - 2023 con la finalidad de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas de conformidad con lo previsto en los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16° de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", aprobado por Decreto Supremo N° 0008-2022-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Gerente Municipal en su condición de Presidente de la Comisión Negociadora 2022-2023, el expediente administrativo en original en calidad de préstamo, a fin de proseguir con las etapas del proceso de negociación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
Lidia América Carrillo Veliz
Alcaldesa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUCUSANA
SUB GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA
INFORMACION Y SISTEMAS

27 ABR 2022

RECIBIDO

HORA: FECHA: